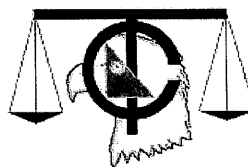




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día ~~06~~ de junio de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra T.C.P. N° 388/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA HECTOR JAVIER VAZQUEZ DTO PROV. N° 3278/05.”** -----

Iniciado el debate, hace uso de la palabra el **Sr. Vocal Legal** quien rememora que por Acuerdo Plenario N° 855, de fecha 21/12/05, se resolvió requerir al Auditor Fiscal interviniente como medida para mejor proveer la reiteración de todo oficio cuya respuesta se encontrara pendiente de producción y la acreditación de publicación de edictos en el Boletín Oficial y medios masivos de comunicación.-----

Que entre las medidas ordenadas restaba producir la reiteración a la Nota Letra T.C.P. N° 43/05 a la Contaduría General de Gobierno; lo que dio lugar al Acuerdo Plenario N° 934 de fecha 13/03/06; requiriendo su producción.-----

Que en cumplimiento a lo ordenado se produce el Informe Letra: T.C.P.-S.C N° 269/06, mediante el cual la Auditora Fiscal designada en el presente, da cuenta de que si bien en el mencionado Acuerdo Plenario se solicitó reiterar la nota en cuestión; con posterioridad le fue remitida la contestación correspondiente, de donde surge que no obran antecedentes en relación a la recepción de fondos durante el ejercicio del mandato del funcionario sometido a proceso.-----

En consecuencia, habiéndose dado cumplimiento al requerimiento efectuado, con lo cual se completan las medidas ordenadas en el marco del presente juicio de residencia, corresponde pronunciarse acerca de su clausura.-----

Ahora bien, analizadas las presentes actuaciones, los elementos obrantes en las mismas y las conclusiones de la Auditora Fiscal actuante vertidas en los Informes Letra S.C.-T.C.P. N° 836/05 (fs. 73/76), N° 10/06 (fs. 103/104), en el sentido de que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a juicio de residencia por el período comprendido entre el 06/09/05 al 09/09/05 en su cargo de Subsecretario de Servicios Provincial; todo lo cual ha sido exhaustivamente reseñado en los precitados Acuerdos Plenarios, debiendo considerarse reproducido en el presente, manifiesto mi postura, impulsando mi voto en tal sentido, de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor Héctor Javier Vazquez, por el cargo y durante el período citado, aprobando los Informes de la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica Novas; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



del acto administrativo que se dicte al interesado, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

No obstante entiendo necesario agregar que, sin perjuicio de lo expuesto, en relación a que si bien de las conclusiones arribadas en el Informe del Auditor Actuante, no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse tal extremo con posterioridad a la conclusión del subexamine, originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Abierto el debate, se expide el **señor Presidente de este Cuerpo**, quien manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el preopinante, propulsando su voto en idéntico sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04, de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE: -----**

ARTICULO 1°).- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al señor Héctor Javier VAZQUEZ como Subsecretario de Servicios en el período comprendido desde el 06/09/05 al 09/09/05 y aprobar los Informes Letra: T.C.P. – S.C N° 836/05, N° 10/06 y N° 269/06.-----

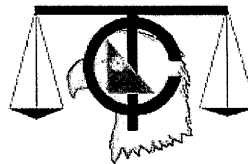
ARTICULO 2°).- Hacer reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado en el punto precedente, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619. -----

ARTICULO 3°).- Informar de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará, con copia certificada del presente, al Sr. Héctor Javier Vazquez, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas; y se cursara la correspondiente comunicación a la Comisión de Seguimiento Legislativo con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL: DR. Rubén Oscar
HERRERA. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1008.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia